



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 069-2026-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 09 de abril de 2026.

VISTO:

El acta, del Consejo Regional de Huancavelica de sesión ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2026, con el voto unánime de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional Huancavelica, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, siendo la instancia donde se adoptan los más importantes acuerdos; tiene la facultad de ejercer su función normativa, fundamentalmente, para: Promover el Desarrollo Regional, Regular la Administración Regional y Fomentar la Participación Ciudadana.

Que, mediante Oficio N° 021-2026/GOB.REG.HVCA/GSR-H/G, de fecha 30 de marzo de 2026, el Gerente Sub Regional de Huaytara, comunica al pleno del consejo regional, actos de injerencia administrativa en la Sub Regional de Huaytara, por parte de un miembro del colegiado regional, por ejecutar actos de control laboral directo en al Red Integrada de Salud de Huaytara, verificando la documentación del personal asistente y personal con licencia, así como la situación de los vehículos de la institución, levantando acta para dicho fin, contraviniendo la directiva aprobada mediante RCR N° 025-2024/GOB.REG.HVCA/CR.

Que, conforme dispone el artículo 16, literal b, de la Ley N° 27867 (modificado por la Ley N° 31433) establece explícitamente que es derecho y obligación de los consejeros "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa".

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Huancavelica, en su artículo 4, literal B, refuerza esta facultad al señalar que "Los consejeros y consejeras Regionales ejercen individualmente funciones fiscalizadoras" y que estos actos "no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad".

Que, el mismo artículo 16, literal e, de la LOGR faculta a los consejeros a pedir informes directamente a los órganos de administración, los cuales deben atenderse en un plazo no mayor a 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 069-2026-GOB.REG.HVCA/CR**

Huancavelica, 09 de abril de 2026.

Que, conforme a los actuados y a los argumentos expuestos, el pleno del consejo regional acuerda declarar improcedente la solicitud del Gerente Sub Regional de Huaytara, sobre exhortar a los señores consejeros regionales a ceñirse al marco de sus atribuciones; ya que con ello se estaría limitando el derecho y obligación de los consejeros regionales de "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa".

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR improcedente la solicitud del Gerente Sub Regional de Huaytara, sobre exhortar a los señores consejeros regionales a ceñirse al marco de sus atribuciones; limitando el derecho y obligación de los consejeros regionales de "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa".

ARTICULO SEGUNDO. – EXHORTAR al Gerente Sub Regional de Huaytara, otorgue las facilidades necesarias a los consejeros regionales que, en cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras, ejecuten acciones de control en dicha institución.

ARTICULO TERCERO. – Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Freddy A. Chávez Parco
PRESIDENTE DE CONSEJO REGIONAL